

EL CONFLICTO JURÍDICO EN LA JURISPRUDENCIA COMO
PROPUESTA METODOLÓGICA PARA LA ENSEÑANZA
APRENDIZAJE DEL DERECHO

LEGAL CONFLICT IN THE JURISPRUDENCE AS PROPOSAL
METHODOLOGY FOR THE TEACHING-LEARNING OF THE LAW

Actualidad Jurídica Iberoamericana, núm. 4.bis (extraordinario), abril 2016, pp. 303 - 324.

Fecha entrega: 11/11/2015
Fecha aceptación: 12/03/2016

DR. CRISTÓBAL J. BORRERO MORO
Profesor Titular de Derecho Financiero
Universidad de Valencia
Cristobal.J.Borrero@uv.es

LAURA LLUCH SORIANO
Alumna de 4º curso del Grado en Derecho
Universidad de Valencia

FERNANDO MOLINERO REVERT
Alumno de 4º curso del Grado en Derecho
Universidad de Valencia

RESUMEN: El artículo expone las bondades y críticas del “conflicto jurídico en la jurisprudencia” como metodología activa de enseñanza aprendizaje del Derecho, basada en delimitar el programa a partir, fundamentalmente, de los temas vidriosos jurisprudencialmente, obligando al Alumno a formarse resolviendo las cuestiones prácticas planteadas utilizando las herramientas básicas del aplicador jurídico.

PALABRAS CLAVE: Derecho; metodología; innovación; jurisprudencia.

ABSTRACT: This article discusses the benefits and criticisms of the "juridical conflict in the jurisprudence" as an active learning and teaching methodology Law, based on defining the program mainly from difficult questions discussed in the jurisprudence, forcing the student to form by solving practical issues raised using the basic tools of the legal applicator.

KEY WORDS: Law; methodology; innovation; jurisprudence.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.- II. EL CONFLICTO JURÍDICO EN LA JURISPRUDENCIA COMO PROPUESTA METODOLÓGICA PARA EL APRENDIZAJE DEL DERECHO.- 1. PLANTEAMIENTO.- 2. LAS EXIGENCIAS METODOLÓGICAS EN LA PREPARACIÓN DE LA CLASE.- A) PARA EL PROFESOR.- B) PARA EL ALUMNO.- 3. LAS EXIGENCIAS METODOLÓGICAS EN EL DESARROLLO DE LA CLASE.- A) PARA EL ALUMNO.- B) PARA EL PROFESOR.- 4. PRETENSIONES Y CRÍTICAS DE LA PROPUESTA DIDÁCTICA.- III. APRENDER HACIENDO.- 1. ¿CÓMO SE HA TRABAJADO EN LA ASIGNATURA?- 2. RELACIÓN CON OTRAS ASIGNATURAS.- 3. ¿QUÉ RESULTADOS SE HAN CONSEGUIDO CON ELLO?- 4. VALORACIÓN PERSONAL.- IV. LA METAMORFOSIS HOMBRE-MÁQUINA.- V. CONCLUSIÓN.

I. INTRODUCCIÓN.

El presente artículo trae causa –agradecida- en la invitación de la Profesora Dra. María Dolores Mas Badía, en tanto que Investigadora principal del Proyecto de Innovación Educativa de la Universidad de Valencia “Metodologías activas de enseñanza/aprendizaje” en el que estamos integrados, a participar en las II Jornadas sobre Metodologías Docentes Activas, celebradas en Valencia, en fecha 19 de junio de 2014, que versaron sobre “El aprendizaje del Derecho: Técnicas y Metodologías activas a partir de la experiencia docente”, exponiendo el ensayo metodológico docente experimentado en el desarrollo, por primera vez, de la asignatura Práctica Tributaria, durante el curso 2013-2014¹.

Ciertamente, el diseño de la estrategia didáctica obedece al perfil, ubicación y sentido de la asignatura a impartir. Práctica Tributaria constituye una de las expresiones académicas, en forma de asignatura, de la materia Derecho Financiero y Tributario en el Título del Grado de Derecho, impartido en la Facultad de Derecho de Valencia. La asignatura, objeto de la experiencia docente, tiene 4,5 créditos ECTS y se ubica en el cuarto y último curso del Grado de Derecho, en tanto que culminación del estudio de dicha materia. En efecto, el Plan de Estudios del Título del Grado en Derecho de la Universidad de Valencia contempla un particular diseño curricular caracterizado, a diferencia de como venían distribuyéndose tradicionalmente

¹ Metodología que habiendo sido diseñada *ex novo* para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura Práctica Tributaria, se inspira, a la hora de formular su explicación, en algunas de las técnicas metodológicas más relevantes utilizadas por el Profesor Dr. CARMELO LOZANO SERRANO en el Máster de Derecho de la Empresa en el seno de la Universidad de Valencia.

los créditos asignados a la impartición del Derecho Financiero y Tributario en la Licenciatura de Derecho: 7,5 créditos teóricos, más 1,5 créditos prácticos, en cada una de las partes en las que se divide dicha disciplina jurídica: I, en cuyo seno se analizan los institutos jurídicos con base en los cuales se establecen y aplican los tributos, y II, que se ocupa del estudio de los sistemas tributarios estatal, autonómico y local; por establecer tres asignaturas, adicionando a las dos tradicionales: Derecho Financiero y Tributario I y II, que ahora, con un perfil teórico-práctico, bajan en sus créditos a 6; una tercera asignatura, en el marco de un diseño ideado por el Profesor Dr. CARMELO LOZANO SERRANO, Práctica Tributaria; que se erige en colofón y culminación del aprendizaje del sector del Ordenamiento jurídico que tiene por objeto la constitución y gestión de la Hacienda Pública. Siendo de perfil absolutamente práctica.

En esta nueva asignatura nos proponemos como objetivo tratar que el alumno adquiera, como competencias, la capacidad para operar jurídicamente manejando de forma autónoma las fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales), sobre todo a partir de las nuevas tecnologías de la información y comunicación; para interpretar el Ordenamiento jurídico de forma crítica, aplicando los principios y valores constitucionales y respetando los derechos humanos; para argumentar jurídicamente, comunicándose correctamente de forma oral y escrita en el ámbito jurídico; en definitiva, la capacidad de análisis de los problemas jurídicos y de síntesis en su planteamiento y resolución. Todo ello con la finalidad de formar al alumno en las técnicas jurídico-tributarias de aplicación de los tributos, que le permita operar como un profesional de excelencia, capaz de enfrentarse y solucionar, argumentando jurídicamente, casos reales de forma autónoma, en el marco de un mundo profesional competitivo.

Las razones expuestas exigen una estrategia didáctica encaminada a implementar aquellos métodos y técnicas que posibiliten cabalmente a los alumnos adquirir las competencias citadas; esto es, exige una metodología activa de enseñanza y aprendizaje. De ahí la necesidad de edificar la misma a partir de clases prácticas en las que a través de la formulación de casos se exija del alumno su análisis jurídico, resolución y defensa argumentada en debate público, a la luz de un análisis crítico de las herramientas jurídicas facilitadas. Siendo el objetivo fundamental que el alumno sea capaz de aplicar los conocimientos teóricos, adquiridos en las asignaturas cursadas sobre la materia con anterioridad, al análisis de las fuentes jurídicas propias para la resolución del problema jurídico que se le plantee. Optando, en consenso con el Profesor DR. JOSÉ LUIS BOSCH CHOLVI, por edificarla sobre el altar del conflicto jurídico en la jurisprudencia; entendido como cuestión jurídica controvertida, puesta de manifiesto por la jurisprudencia.

Metodología activa de enseñanza y aprendizaje que permite erigir al alumno como protagonista principal en la preparación y desarrollo de las clases, al ser llamado a resolver los conflictos jurídicos planteados mediante el caso práctico; invistiéndolo del áurea de operador jurídico llamado a enfrentarse a problemas jurídico-tributarios con las herramientas metodológicas de todo jurista: los textos normativos, la jurisprudencia y la doctrina científica y administrativa; enfrentándole, por un lado, a la consideración de las diversas perspectivas que, en función de los operadores jurídicos implicados -Tribunales, Administración u obligados tributarios- adquiere la aplicación concreta de las normas tributarias; y, por el otro, a los valores y principios que propugna el Ordenamiento para la resolución de los mismos.

Siendo el objeto del presente artículo exponer en toda su dimensión las técnicas didácticas en la que se ha materializado esta metodología activa de enseñanza aprendizaje, hemos entendido que dicha pretensión sólo podría alcanzarse cabalmente si, superando nuestra tradicional tendencia a valorarla en su diseño teórico, incluimos en su análisis la valoración por aquellos que verdaderamente presentan aptitud para ello: los Alumnos. Al ser los que experimentaron sus métodos y técnicas de enseñanza; y aprehendieron, en su caso, sus resultados pretendidamente positivos.

Así, la Alumna Laura Lluch Soriano es la responsable del apartado II del artículo, mientras que el Alumno Fernando Molinero Revert asume la elaboración del apartado III del mismo; con el propósito de exponer, desde la perspectiva del Alumno, en plano de igualdad, la valoración crítica del desarrollo de dicha metodología durante el curso 2013-2014; en tanto primer interesado en su éxito, al ser el protagonista principal del desarrollo de la misma; que no en balde se postula como activa. Privilegiada atalaya, para enfrentarse a su análisis, qué atribuye tanto el haber sido, a diferencia del Profesor, el único sujeto que ha experimentado las técnicas y métodos implementados para vehicular la enseñanza jurídica en esta experiencia docente; así como ajeno a la responsabilidad de su diseño y establecimiento; lo que le permite un análisis puramente crítico de la metodología.

II. EL CONFLICTO JURÍDICO EN LA JURISPRUDENCIA COMO PROPUESTA METODOLÓGICA PARA EL APRENDIZAJE DEL DERECHO.

1. Planteamiento.

Ciertamente, el análisis de la jurisprudencia ha constituido de forma recurrente una técnica de enseñanza-aprendizaje de las materias jurídicas. Sin embargo, en nuestra experiencia docente la novedad estriba en erigir el conflicto jurídico, dirimido en la jurisprudencia, en basamento sobre el que

desarrollar la metodología de enseñanza aprendizaje de Práctica Tributaria; esto es, en presupuesto de la enseñanza aprendizaje del Derecho. En otras palabras, el conflicto jurídico, ventilado jurisprudencialmente, es utilizado en nuestro proceso docente como yunque sobre el que modelar la enseñanza y aprendizaje de los institutos jurídico-tributarios integrantes de la disciplina jurídica.

Y ello por una razón principal: la jurisprudencia destila las cuestiones relevantes en materia jurídico-tributaria, desde la perspectiva de la aplicación de los tributos. Constituyendo un método objetivo de selección de los temas verdaderamente trascendentes en la enseñanza y aprendizaje de la disciplina jurídico-tributaria, al fundarse su determinación en las cuestiones vidriosas que la aplicación de la ley tributaria ha suscitado para los obligados tributarios; que disconformes con aquélla han planteado el litigio. Coadyuvando dicha metodología con el Profesor a la elección de los temas verdaderamente relevantes; enmarcando su función en un marco de garantía de éxito. Y ello por dos razones; la primera por determinar la pléyade de temas de verdadero relieve para los operadores jurídicos, al tratarse de aquellos temas cuya aplicación en la realidad social han suscitado conflicto, bien por su falta de acomodo a Derecho, conforme al sentir del obligado tributario; bien por su falta de aceptación social y, por tanto, por originar su aplicación fricción jurídica, exigida de solución jurisdiccional; la segunda, por manifestar los temas jurídico-tributarios que en cada momento presentan una indudable actualidad.

Ciertamente, los conflictos jurídicos suscitados entre la Administración tributaria y los obligados tributarios, puestos de manifiesto por la jurisprudencia, revelan los aspectos vidriosos del Ordenamiento jurídico-tributario o, más concretamente, de su aplicación. Y ello, tanto por el alejamiento de aquél de la idea de justicia sentida por los obligados tributarios; como por la propia pulsión defraudadora de la sociedad. Siendo en ambos casos necesario enfrentarnos al conflicto jurídico con la finalidad, en el primer caso, y más relevante jurídicamente, de aprehender sus razones y su alcance, en orden a analizar cuáles serían las posibles soluciones jurídicas que podríamos aportar al mismo; y, en el segundo, y por razones puramente prácticas, de conocer algunas de las más extendidas y comunes exigencias aplicativas de la disciplina. Erigiéndose el análisis de dichos conflictos jurisprudenciales y sus propuestas de solución jurídico-tributaria en la trama sobre la que articular la enseñanza-aprendizaje del Derecho tributario.

Siendo estas características del conflicto en la jurisprudencia, en tanto técnica de enseñanza aprendizaje, las que la hacen especialmente indicada para configurar una metodología activa de enseñanza aprendizaje homologable en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

2. Las exigencias metodológicas en la preparación de la clase.

A) Para el Profesor.

Tal vez se halle en esta fase de la metodología el elemento trascendental para la bondad de su cabal contribución a la mejora de sus posibilidades didácticas. Exigiendo la articulación de una herramienta docente apta para la aprehensión por parte del alumno de los institutos jurídico-tributarios de una forma práctica; esto es, aplicando las fuentes metodológicas que los conforman: el caso práctico.

En efecto, el caso práctico se erige en el basamento sobre el que se edifica la metodología basada en el conflicto jurídico en la jurisprudencia. Correspondiendo al Profesor su elaboración, debe responder al objetivo de recoger aquellas cuestiones relevantes en orden a la formación del alumno. Seleccionándolas a partir de un doble criterio cruzado: el primero incorporar los conflictos jurídicos más relevantes puestos de manifiesto por la jurisprudencia; el segundo, incluir aquellos temas trascendentales en la formación del alumno, tal como lo trata la jurisprudencia. De forma que la elaboración del caso debe responder al intento de aunar en un relato práctico aquellas cuestiones más trascendentales reveladas por la jurisprudencia, fundamentalmente, y matizadas por la intervención del Profesor en orden a incluir, modulando la radicalidad del método, aquellos temas prácticos que sean de interés en la formación del Alumno y que presenten una menor relevancia jurisprudencial. Materializándose dicha función de dirección docente en la formulación de un relato que incidirá sobre dichas cuestiones en orden a implicar al Alumno en su análisis y resolución, a la luz de las herramientas metodológicas jurídicas. Siendo su elaboración la pieza clave de la misma. La calidad del proceso de enseñanza aprendizaje que ofrece esta metodología ancla sus raíces en la calidad del caso práctico elaborado.

Esta labor de preparación de la clase, por parte del Profesor, culmina con la selección y facilitación al Alumno, vía aula virtual, de los materiales jurisprudenciales con el objetivo de reducir su trabajo de búsqueda y lectura, respecto de los temas controvertidos planteados en el caso. Así, procederá aportar aquella jurisprudencia más relevante sobre los temas elegidos; permitiendo a éste acceder a una fuente metodológica vital para la cabal aprehensión y resolución de los conflictos jurídicos planteados, que se tienen por los más interesantes y relevantes en el marco espacio-temporal en los que se desarrolla el curso académico. Aun cuando dichos materiales no se entregan clasificados ni elaborados; exigiendo del Alumno su análisis sin la más mínima intervención del Profesor; cual operador jurídico al uso.

B) Para el Alumno.

Enfrentarse a un caso práctico árido, en tanto ayuno, en buena medida, de cuestiones específicas que guíen, facilitando, las cuestiones jurídicas a tratar, quizá, representa el mayor reto al que debe enfrentarse el Alumno en esta metodología. Limitándose el caso práctico a invitar al Alumno con fórmulas abiertas del tenor: “articule la defensa jurídica del caso”; “manifieste el acomodo a Derecho, o no, de las situaciones descrita en el supuesto”, etc. Encontrando su fundamento en el intento de asemejar el desarrollo del ejercicio a la práctica jurídica, en la que el cliente manifiesta hechos, datos y problemas, pero no indica, generalmente, las calificaciones jurídicas, ni los institutos implicados en el conflicto jurídico manifestado. Correspondiendo al jurista dicha labor.

Es por ello que se pretende que el Alumno se enfrente a un texto frío, carente de cuestiones que orienten de forma nítida el ámbito jurídico en el que indagar las soluciones. Acompañándose de una jurisprudencia seleccionada sobre la materia, que al facilitárseles completa, y no exclusivamente en aquellos fundamentos de derecho que específicamente abordan las cuestiones conflictivas insertas en el texto, tampoco resuelve, de forma definitiva, las incertidumbres jurídicas que incorpora el caso práctico.

Y todo con la fundamental finalidad, básica en esta metodología de enseñanza-aprendizaje, de obligar al Alumno a calificar jurídicamente las cuestiones planteadas en el caso práctico; anclando jurídicamente los supuestos descritos en los institutos jurídicos básicos de la disciplina; que presentan cierta relevancia práctica, bien por presentar aristas vidriosas que se dirimen en la jurisprudencia, bien por su importancia, analizándose su tratamiento en la jurisprudencia.

Para el desarrollo de dicha labor, el alumno cuenta, además de con los textos normativos sobre la materia y con la doctrina científica más relevante, recomendada en la Guía docente, con una selección de la jurisprudencia más relevante y reciente que sobre los supuestos planteados existe; en orden a proyectar en el Alumno la habilidad de análisis jurisprudencial para la resolución de los conflictos jurídicos, como elemento metodológico básico de la aplicación del Derecho. De forma que en la construcción de la resolución de los supuestos planteados intervenga como uno de los elementos basilares, además del dato normativo, la realidad jurisprudencial, como aspecto decisivo en la aplicación del Derecho.

Utilizándose para la resolución de los casos tanto el trabajo autónomo e individual, como el trabajo en grupo o colaborativo; en un intento de simular

las diversas situaciones que el alumno puede encontrar en el desempeño profesional.

3. Las exigencias metodológicas en el desarrollo de la clase.

A) Para el Alumno.

Se erige en el verdadero protagonista del desarrollo de la clase, planteada dialécticamente, en orden a confrontar las diferentes tesis sobre los conflictos jurídicos planteados en el caso práctico, con la finalidad de alcanzar una síntesis jurídica de la materia tratada. Encomendándosele el abordaje jurídico de las cuestiones planteadas. Así, le corresponde exponer, de forma argumentada, sus soluciones jurídicas a los conflictos jurídicos planteados en el supuesto; exigiéndosele bien una exposición articulada de su análisis jurídico del tema en cuestión, cuando se trata, exclusivamente, de presentar, de forma inicial, sus posiciones en el debate; bien la defensa de sus posiciones jurídicas en el debate suscitado con los compañeros que defienden posiciones contrarias a la suya.

En definitiva, el desarrollo de la clase sigue una sencilla senda articulada sobre la base de un caso práctico que se edifica sobre conflictos jurídicos relevantes y actuales; de forma que se exige del Alumno que, en un primer momento, respecto de cada conflicto detectado, formule sus planteamientos, críticas y soluciones, a la luz de los materiales metodológicos manejados o buscados de forma autónoma; en un segundo momento, contraste dichos planteamientos dialécticamente en debates jurídicos abiertos entre los propios Alumnos; para concluir, finalmente, con el objetivo de obtener conclusiones aceptables jurídicamente, aun cuando no sean coincidentes; tal como ocurre en la vida jurídica.

B) Para el Profesor.

Siendo su papel el de moderador del debate jurídico suscitado en torno a los diversos conflictos jurídicos, abordados por los Alumnos; y, por tanto, secundario; de sus habilidades en el desempeño de dicha labor depende en buena medida posibilitar la adquisición por parte del Alumno de las habilidades y competencias pretendidamente predicables de la bondad de la metodología de enseñanza-aprendizaje basada en el conflicto jurídico en la jurisprudencia. Haciéndose depender, en buena medida, de la capacidad y habilidad del Profesor en su labor, la optimización del desarrollo de las potencialidades de la metodología en esta fase.

Así, le corresponde, en un primer momento, ante los planteamientos formulados por los Alumnos respecto de los diversos conflictos jurídicos insertos en el caso, centrar la cuestión jurídica conflictiva; poniendo de manifiesto sus planteamientos más interesantes o vidriosos en orden a conducir el debate por aquellos aspectos más relevantes. Igualmente, una vez planteado el debate jurídico, debe esforzarse en dirigirlo, sin intervencionismos excesivos que apaguen la espontaneidad y creatividad jurídica del verdadero protagonista del mismo: el Alumno; con la finalidad de ordenarlo, otorgando palabras, en un intento de hacer partícipes a todos; sobre todo, conforme las clases van poniendo de manifiesto a los Alumnos más capaces y trabajadores, a aquellos menos participativos, bien por su limitada dedicación a la asignatura, bien por no gozar de una desarrollada habilidad para hablar en público; con la firme voluntad de implicar al mayor número de Alumnos en el desarrollo de la misma; reservando las intervenciones de los Alumnos brillantes para rematar los temas, dada su capacidad para abordar los conflictos analizados desde una mayor amplitud y profundidad jurídica.

En el propio desarrollo del debate, además de las cuestiones de orden, es fundamental intervenir con la finalidad de poner de manifiesto las contradicciones que presentan las argumentaciones realizadas; la falta de rigor en el razonamiento, los saltos lógicos en las explicaciones jurídicas; así como todas aquellas aporías lógico-jurídicas que desbaratan el discurso del Alumno, en opinión del Profesor; enfrentándolo a sus propios razonamientos en orden a un continuo progreso en su formulación y formación. Culminando con la exposición de las conclusiones que se hayan podido alcanzar en el debate en orden a facilitar que todos puedan aprehenderlas.

Finalmente, aunque no por ello menos importante, es labor del Profesor en el desarrollo del debate jurídico implicarse decididamente anudando los conflictos jurídicos a los valores perseguidos y a las necesidades sociales tratadas de atender por el Ordenamiento en la regulación de aquéllos. Entroncando con la concepción de aquellos autores que ven en el Derecho, además de un componente autoritativo, otro de carácter valorativo; considerando, en la teoría de DWORKIN, al Derecho como una práctica interpretativa a la luz de dichos componentes². Potenciando, en definitiva, la interpretación y la argumentación jurídica con toda su riqueza de matices, superando, así, una visión linealmente positivista en el desarrollo de la práctica jurídica.

² ATIENZA, M.: "Tesis sobre Ferrajoli", *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho* (2008), núm. 31, p. 215.

4. Pretensiones y críticas de la propuesta didáctica.

En el pensamiento de esta propuesta metodológica subyace la voluntad de capacitar al Alumno, superando el apego del Profesor a formarlo mediante la aportación de las soluciones jurídicas a los conflictos sociales ofrecidas por el Ordenamiento, para obtener, de forma autónoma, del Ordenamiento jurídico vigente en cada momento histórico, las soluciones a los conflictos planteados socialmente. Y sobre todo formarles en la competencia y habilidad técnico-jurídica de encontrar las respuestas jurídicas demandadas socialmente mediante un adecuado razonamiento técnico-jurídico y de valores. Sobre todo porque, a diferencia del método que basa su técnica en explicar las respuestas jurídicas dadas por el Ordenamiento a los conflictos sociales existentes o planteados hasta dicho momento histórico, el que proponemos capacita para encontrarlas en el Ordenamiento con independencia de cuál sea el conflicto o el Ordenamiento al que se enfrenta el jurista; presentando un carácter inmanente valorable en la formación de juristas, llamados a ejercer su profesión durante décadas en el marco de una legislación cambiante y motorizada. En definitiva, citando a CONFUCIO: “No le des peces, dale una caña y enséñale a pescar”.

Constituyendo la aprehensión de las soluciones jurídicas dadas por el Ordenamiento en el momento histórico en el que se desarrolla la impartición de la asignatura una derivada de la metodología nada desdeñable, que incrementa su aptitud como metodología de enseñanza aprendizaje.

Aunque su aplicación también revela dificultades y disfunciones, que es necesario advertir, para que su conciencia, permita pensar en variantes de la metodología mucho más eficaces. En definitiva, pese a sus pretensiones no implica que se trate de una metodología de enseñanza exenta de carencias, tanto intrínsecas, como extrínsecas.

Entre las primeras debe destacarse, fundamentalmente, la limitación de la jurisprudencia para agotar todos los temas relevantes de la materia tributaria. En efecto, en el programa de la disciplina jurídica existen temas trascendentes con escasa relevancia jurisprudencial, generalmente por su pacífica aplicación. De ahí que si se aplicara de forma radical el método de enseñanza-aprendizaje, limitando el tratamiento de los temas, exclusivamente, a los conflictivos jurisprudencialmente, aquéllos quedarían ignorados en la formación práctica del Alumno. Exigiendo, por ello, esta circunstancia la intervención del Profesor en orden a incluir su tratamiento, sobre todo, de aquellos más relevantes desde la perspectiva de la aplicación del Derecho, en la configuración de los casos prácticos articulados a raíz de los conflictos jurisprudenciales; mediante el expediente de incluir cuestiones

relacionadas con el tema conflictivo que exijan del Alumno su análisis y exposición.

En la misma línea, en ocasiones, los conflictos dirimidos jurisprudencialmente no presentan relevancia jurídico-tributaria alguna, bien por su simpleza y falta de enjundia jurídica, bien por su marginalidad, al abordar temas muy específicos; que el Profesor debe arrumbar, exigido por las limitaciones del programa a impartir durante el desarrollo del Curso. En todo caso, no debemos olvidar que el Alumno aborda Práctica tributaria, una vez estudiada la completa disciplina jurídica de forma teórica; lo que relaja la exigencia del tratamiento de la totalidad de temas que configuran ésta. Igualmente, cabe citar que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en algunos casos, responde a problemas ya superados, dada la falta de medio con la que trabaja la Justicia, así como su carácter enormemente garantista; a diferencia de la inmediatez con la que la doctrina científica detecta los posibles problemas jurídicos que presenta las nuevas normas jurídicas. De ahí, la necesidad de matizar la metodología exigiendo que el Profesor conecte estas cuestiones relevantes con los conflictos planteados para su resolución; permitiendo al Alumno anticipar los futuros problemas que suscita el Ordenamiento y haciendo el esfuerzo de proyectar la jurisprudencia existente a los nuevos problemas planteados.

Esta disfunción se matiza, igualmente, con la utilización de otras fuentes de selección de conflictos jurídicos, como los Tribunales Superiores de Justicia o, incluso, los Tribunales Económico Administrativos, que tienen un tiempo de respuesta mucho más corto; acercando el conflicto planteado, suscitado de forma más reciente, a la actualidad.

Entre las segundas, aquellas carencias extrínsecas, destaca sobremanera, el número de alumnos excesivo. Ciertamente, la cualidad de activa de la técnica de enseñanza-aprendizaje sin cuestionarse, queda afectada en los casos en los que el alumnado supera el número de treinta en el aula; y afectada seriamente cuando el número se incrementa; sobre todo en su vertiente de exposición y debate de las soluciones articuladas al caso planteado. Exigiendo que la actuación del Profesor, en tanto que moderador de las intervenciones, sea especialmente hábil para conseguir que sean cortas y centradas en el tema, dando así juego al mayor número de intervenciones y temas abordados; lo cual no siempre se consigue.

Por otra parte, el sistema de evaluación, basado en un cincuenta por ciento en una evaluación continua, en la que se valora la asistencia a clase, las intervenciones durante los debates jurídicos, los trabajos, así como la asistencia a actividades complementarias organizadas, consistentes en conferencias impartidas por profesionales de prestigio en temas relacionados

con la materia: Inspectores de Tributos, Magistrados, Abogados, etc.; y el otro cincuenta por ciento en una prueba global, materializada en un caso práctico a resolver por el Alumno utilizando la legislación; que exigiría respecto de la prueba global, en coherencia con la metodología, dar más juego a la jurisprudencia en su resolución, y no sólo como jurisprudencia aprehendida.

Sin embargo, limitaciones temporales a la hora de realizar la misma, han dificultado otra modalidad de evaluación más acorde. Siendo superable dicha incoherencia metodológica con la realización de la prueba práctica utilizando, además de la legislación, una jurisprudencia seleccionada por el Profesor en relación con los conflictos insertos en la prueba práctica.

III. APRENDER HACIENDO.

“Dime y lo olvido; enséñame y lo recuerdo; involúcrame y lo aprendo”. Constituye esta célebre cita del estadista y científico estadounidense BENJAMIN FRANKLIN el preludio excelente de una recensión que tiene por objeto describir a grandes rasgos el planteamiento de una nueva asignatura (Práctica Tributaria) insertada en los estudios del Grado en Derecho, razonar acerca de los resultados que se han conseguido o, al menos, han intentado conseguirse con ella, efectuando una breve extrapolación comparativa con las metodologías utilizadas en otras asignaturas del Grado, para tratar de reflejar una valoración personal, desde la perspectiva puramente subjetiva que puede aportar una posición de alumna, sobre la nueva asignatura mencionada y sus efectos metodológicos.

1. ¿Cómo se ha trabajado en la asignatura?

A mi juicio, los objetivos fundamentales de esta asignatura han sido: a) identificar los principales problemas que plantea la aplicación de las normas tributarias en el marco de un sistema tributario; b) conocer la jurisprudencia en materia financiera y tributaria sobre temas de candente actualidad y de trascendente discusión jurídica; c) analizar los diferentes procedimientos de aplicación de los tributos, en cuanto conjunto de normas del ordenamiento jurídico que persigue hacer efectivo el cumplimiento de la obligación tributaria.

Para lograr estos objetivos, esto es, para adquirir tales conocimientos y desarrollar estas aptitudes, la asignatura se ha desarrollado a partir de exposiciones y resoluciones de casos prácticos, complementados con lecturas dirigidas por el profesor y con la asistencia a tres conferencias impartidas por

profesionales de Derecho Financiero y Tributario, entre los que pueden citarse magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana o Inspectores de la Agencia Tributaria.

Para la resolución de supuestos prácticos, el estudiante ha tenido que realizar determinadas actividades preparatorias en orden a aprender a utilizar los textos normativos, la legislación sobre el ordenamiento financiero, la jurisprudencia (del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional, de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales) y la doctrina científica. Todo ello para ser capaz de exponer en forma oral la resolución del caso práctico o de un aspecto del mismo, de una manera coherente y ordenada, emitiendo una opinión jurídica fundada sobre los problemas jurídicos planteados y las soluciones posibles a los mismos.

En lógica armonía con el *modus operandi* de esta asignatura y su correlativa incidencia en el aprendizaje del alumno, las competencias que van a poder asumirse por el mismo son las que se detallan a continuación, según resulta de su clasificación en “generales” y “específicas”.

Entre las competencias generales, cabe citar las siguientes: a) adquirir una actitud de percepción crítica de la realidad y de las ideas, y de apertura e interés por el trabajo intelectual y sus resultados; b) aprender a diseñar, planificar y organizar el propio trabajo, de manera individual y en grupo, fomentando la iniciativa; y c) aprender a analizar críticamente la dimensión ética y política de las instituciones y de los problemas y las soluciones jurídicas.

Entre las competencias específicas, pueden destacarse estas: a) buscar, seleccionar, analizar y sintetizar información jurídica; b) interpretar las normas jurídicas conforme a las reglas, los principios y los valores constitucionales; y c) demostrar la capacidad de pronunciarse con una argumentación jurídica convincente sobre una cuestión teórica de complejidad relativa a las diversas materias del Derecho Financiero y Tributario.

2. Relación con otras asignaturas.

La ausencia de clases magistrales en la asignatura “Práctica Tributaria” marca un punto de inflexión en los estudios de Grado en Derecho. Ha sido ésta una asignatura eminentemente práctica y dinámica que ha relegado a un segundo plano exposiciones orales o discursivas y transparencias de *power point* como principal apoyo teórico para el seguimiento de la asignatura.

Por tanto, a diferencia de otras asignaturas de grado, como Derecho Procesal, Derecho Constitucional, Derecho Penal o Derecho Civil, en las que las clases magistrales han representado el factor principal de la metodología utilizada, en Práctica Tributaria se ha optado por incentivar la inteligencia exploratoria del alumno y una posición activa y no pasiva o reactiva del mismo.

3. ¿Qué resultados se han conseguido con ello?

En el marco de la psicología del aprendizaje, ya ROBERT M. GAGNÉ hablaba de hasta nueve inteligencias distintas³. Podemos decir que la convergencia de tres de ellas consiguen producir el llamado “aprendizaje significativo”. Estas tres inteligencias son la inteligencia racional (de carácter teórico, conceptual, académico), la inteligencia exploradora (la capacidad de aplicar la teoría a la práctica, a la acción) y la inteligencia emocional (la que tiene que ver con la actitud, con el saber reaccionar o el saber estar en cada momento).

Considero, pues, que esta asignatura ha intentado poner en común estas inteligencias para tratar de aspirar a un “aprendizaje significativo”, según el cual el ser humano tiene la disposición de aprender -de verdad- sólo aquello a lo que le encuentra sentido o lógica y tiende a rechazar aquello a lo que no le encuentra sentido, por lo que el único auténtico aprendizaje es el aprendizaje significativo, el aprendizaje con sentido. Se trata fundamentalmente de un aprendizaje relacional que, en detrimento de cualquier otro puramente mecánico, memorístico o coyuntural (como el aprendizaje para aprobar un examen) sitúa su esencia en la capacidad de relacionar la adquisición de nuevos conocimientos con la tenencia de conocimientos anteriores y con el examen de situaciones cotidianas, experiencias y supuestos reales.

Ello a base de potenciar la competencia del “saber hacer” del alumno, la inteligencia exploratoria y la metodología docente activa para que sea el alumno quien, sobre unas pautas, actividades o escenarios diseñados por el profesor, se encargue de construir el conocimiento⁴.

4. Valoración personal.

³ GAGNÉ, R. M.: *Diseño de la enseñanza para un aprendizaje eficaz*. México (1993): McGraw-Hill Interamericana, p. 3.

⁴ HUBER, G. L.: “Aprendizaje activo y metodologías educativas”, *Revista de Educación* (2008), número extraordinario, p. 4 (http://www.revistaeducacion.mec.es/re2008/re2008_04.pdf).

En principio, el balance acerca de esta nueva asignatura no puede concebirse sino desde una óptica positiva, pues considero que está en la línea metodológica apuntada por el Plan Bolonia y trata de hacerla efectiva. Acertadamente, a mi juicio, el Plan Bolonia ha dado la oportunidad de rediseñar el mapa de titulaciones y los contenidos de cada titulación y de hacerlo no en base a los equilibrios de poder de los distintos ámbitos universitarios sino en base a lo que se supone que debería saber hacer una persona con una determinada titulación, eso a lo que anteriormente he llamado “competencias”.

Así, en un intento de combatir las debilidades mostradas en el seguimiento de un sistema educativo puramente teórico (entre otras, la pasividad y la falta de participación del alumno, la falta de reflexión sobre el aprendizaje o el desinterés por la búsqueda de información), emerge la necesidad de evidenciar las fortalezas que comporta el desarrollo de un sistema práctico: el desarrollo de destrezas, el conocimiento de los métodos propios de cada titulación, la adquisición de competencias, el desarrollo de habilidades técnicas, el incentivo de habilidades de comunicación y la visión global de la práctica profesional.

Ahora bien, como todo proceso de cambio en una máquina grande y antigua como es la comunidad universitaria, la implantación del denominado “Plan Bolonia” ha producido bastantes *chirridos*. Así por ejemplo, el elevado número de alumnos (que ha rondado alrededor de los cincuenta en cada grupo) existente en la mayoría de los grupos donde se ha impartido la asignatura Práctica Tributaria ha revelado una deficiente adaptación de las exigencias numéricas en cuanto al alumnado que ha tratado de implantar el nuevo Plan, pues aunque efectivamente los grupos cuentan con un menor número de alumnos, tampoco éste es conciliable con la atención específica e individualizada que reclama un buen sistema de evaluación, que además debe ser continua, en esta asignatura.

Por otra parte, el atavismo de las tradicionales prácticas metodológicas fundamentadas en el modelo de las clases academicistas y magistrales tropieza sin remedio con el espíritu innovador que pugna por asentar nuevas pautas y modelos de aprendizaje jurídico. La pereza de transitar hacia nuevas estructuras cognitivas, tan característica de nuestras universidades, unida a la dificultad técnico-jurídica de algunas cuestiones estudiadas en la asignatura, que han requerido de un gran compromiso del alumno con el estudio y el trabajo para la obtención de frutos, han podido obstaculizar el éxito de la misma, teniendo en cuenta el plazo fijado para su consecución (cuatro meses).

Junto a ello, es preciso constatar la elevada carga de trabajo que soportan los alumnos como resultado de la combinación de asignaturas, trabajos y prácticas que se reúnen en la que ya conciben como la “recta final de la carrera”. Una carga de trabajo que no es sino consecuencia, en parte, de la falta de comunicación y coordinación entre el profesorado que, a su vez, se ve desbordado por la necesidad de manejar nuevas técnicas de planificación en la docencia.

En general, cabe destacar que la renovación de las metodologías educativas en la universidad para avanzar hacia la sociedad del conocimiento exige prestar la máxima atención a la cuestión metodológica que se aborda por cada uno de los docentes sin un marco referencial definido. Pero bastantes son las dificultades. La escasa importancia real atribuida a las metodologías en la consecución de aprendizajes de calidad, a pesar del consenso generalizado sobre su relevancia estratégica, es un hecho constatado.

Entre las causas que han podido contribuir a ello, pueden señalarse el bajo reconocimiento de la labor docente frente a la investigadora; la concentración de los esfuerzos de los docentes en la transmisión de contenidos, la escasa preparación pedagógica-didáctica del profesorado derivada de la ausencia de un sistema sólido de formación inicial y permanente; la resistencia del profesorado al cambio metodológico; la falta de tradición del trabajo cooperativo en la docencia y el tamaño excesivo de los grupos de alumnos⁵.

En cualquier caso, retomando la idea fundamental que subyace en mi valoración personal, sin perjuicio de constatar algunos de los desajustes advertidos, considero que un buen jurista no debe ser una mera enciclopedia de leyes sino aquel que, además, sabe interpretarlas y aplicarlas. Objetivo cuya consecución pasa por hacer partícipe al alumno en la transmisión y adquisición de conocimientos para llegar a aquel que tenga significación. Un conocimiento de índole práctico que engendra lo que el estudiante sabe, comprende y es capaz de hacer y que emerge en detrimento de la teorización de las cuestiones jurídicas que terminan por convertirse en un “no saber hacer”.

Entiendo, desde mi posición de alumna, que existe una simbiosis unidireccional entre la teoría y la práctica, ya que desde la teoría no necesariamente se llega a la práctica y sí a la inversa. Y esta simbiosis se resume, como ha reflejado la metodología utilizada en Práctica Tributaria, en dos palabras: APRENDER HACIENDO.

⁵ YELO DÍAZ, S.; DOMÍNGUEZ ALCARAZO, C.: “¿Hemos trazado el camino para Bolonia?”, *Avances en supervisión educativa. Revista de la Asociación de Inspectores de Educación en España* (2015), núm. 10, p. 6.

IV. LA METAMORFOSIS HOMBRE-MÁQUINA.

“La máquina humana inconsciente es ineficiente y está atrapada en la mecanicidad”⁶. Fue GEORGE GURDJIEFF quien realizó esta afirmación, y si bien es cierto que el ser humano es distinto de una máquina, el no tener conciencia del sentido de nuestro trabajo nos despoja de nuestra parte más humana. Es curioso pensar que gran parte de nuestro tiempo transcurre mientras realizamos actividades por mera costumbre, sin plantearnos cuáles son los objetivos que pretendemos alcanzar o el fin que ambicionamos lograr. En ocasiones, nos convertimos en simples autómatas incapaces de reflexionar y discernir las ventajas e inconvenientes de tomar una u otra decisión. Nos hallamos ante la metamorfosis del ser racional en una máquina programada para realizar determinadas y específicas tareas.

En cualquier estadio del nivel educativo en el que nos encontremos, ya sea Educación Secundaria, Bachillerato o en la propia Universidad, hallamos ejemplos de la metamorfosis a la que nos referimos. ¿Cuántos alumnos acaban sus años de escolarización sin comprender “qué es” una ecuación o “qué significa” la pendiente de una función? En muchas ocasiones, el esfuerzo de los docentes se dirige únicamente a enseñar a resolver estos ejercicios, sin que el alumno llegue a profundizar en el sentido de los cálculos que realiza.

Si bien parece sencillo observar el fenómeno al que nos referimos en el aprendizaje de las matemáticas, ello ocurre en cualquier disciplina y, en consecuencia, el Derecho no iba a ser una excepción. Desde su entrada en la Universidad, el objetivo de todo alumno debe ser aprender, entendiendo el vocablo como “la adquisición de conocimiento por medio del estudio o de la experiencia”. En consecuencia, debemos preguntarnos, en primer lugar: ¿qué es el conocimiento? El Diccionario de la Real Academia Española nos ofrece la siguiente entrada: “Conocimiento. 2. m. Entendimiento, inteligencia, razón natural”. No se trata pues, de un simple saber hacer o de la capacidad para llevar a cabo con éxito un procedimiento. Es en este punto donde el alumno debe separarse de la máquina. Una máquina no entiende, no es inteligente, no hace uso de su razón, únicamente actúa, completa procedimientos.

Como nos recuerda HENRY FORD, “a ningún hombre debe obligársele a hacer el trabajo que puede hacer una máquina”. El ser humano debe ir más allá, debe alcanzar la luz y no quedar atrapado en las sombras de la caverna de PLATÓN, sujeto por las cadenas de la ignorancia. Pues, de lo contrario, es la misma dignidad de la persona la que se ve afectada, el desarrollo de nuestra personalidad y, en definitiva, nuestra más íntima libertad de pensamiento. Es

⁶ GURDJIEFF, G.: *Perspectiva desde el mundo real*. Málaga (2004): Sirio, p. 4.

en este punto donde debemos abordar la segunda parte del objetivo que anteriormente planteábamos: “la adquisición de conocimiento por medio del estudio o de la experiencia”, es decir, la metodología docente. No obstante, y como subyace en lo ya señalado, cualquier metodología docente será infructuosa si no tiene presente en todo momento su razón de ser, el motivo de su existencia, que es la adquisición de conocimiento puro. Dentro ya del complejo entramado que supone el estudio o la crítica de las diferentes metodologías docentes, es de rigor apuntar que no es única la fórmula que puede conducir al éxito, sino que ello depende, en gran medida, tanto de la materia en cuestión como del número y el nivel de los alumnos de la misma.

Nos centraremos, exclusivamente, en la asignatura de Práctica Tributaria de cuarto curso de Grado de Derecho de la Universidad de Valencia, la cual está orientada a que el estudiante obtenga los siguientes resultados de aprendizaje:

- Conocer los institutos jurídicos regulados por el Derecho Tributario.
- Conocer el instituto jurídico tributario y capacidad para calificar las distintas situaciones de hecho y su relevancia jurídica en el ordenamiento tributario.
- Capacidad para calificar las distintas situaciones de hecho y su relevancia jurídica para el sistema tributario estatal, autonómico y local.
- Capacidad para calificar las distintas situaciones de hecho y su relevancia jurídica en el ámbito tributario y aprender a redactar y reconocer la documentación básica en el desarrollo de cada tipo de procedimiento tributario.
- Aprender a liquidar las principales figuras tributarias.

Para ello, la asignatura se estructura, durante los cuatro meses en los que se extiende, en clases prácticas en las que, en palabras de su propia guía docente, “a través de la formulación de casos se realice un análisis y comentario crítico de la normativa tributaria que atañe a las cuestiones relacionadas en el programa. El objetivo fundamental es que el alumno sea capaz de aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en la asignatura a la resolución del supuesto concreto que se le plantee, sirviéndose para ello de las decisiones judiciales, las opiniones doctrinales y, en su caso, el parecer administrativo, que le permitan la consecución del citado objetivo. Lo anterior permitirá al alumno considerar las diversas perspectivas que, en función de los operadores jurídicos, adquiere la aplicación concreta de las normas tributarias”.

Si bien la terminología utilizada por la guía docente es un tanto ambigua e imprecisa, podemos sintetizar que la asignatura estaba enfocada, en primera instancia, al previo trabajo y resolución de casos prácticos subidos a la red con varios días de antelación en grupos de entre cinco y siete personas, formados de forma aleatoria, y cuya exposición en clase, a modo de debate entre los grupos, constituía la mitad de la calificación final. No obstante, este

primer planteamiento resultó infructuoso por los varios motivos que a continuación exponemos.

En primer lugar, el número de alumnos matriculados en la asignatura rondaba los cincuenta, hecho que dificulta la consecución de un diálogo ordenado entre los alumnos, puesto que es imposible exponer los matices o puntos de vista de todos y cada uno de ellos. Asimismo, y llevando al absurdo nuestro enfoque de la cuestión, si todos o varios de los alumnos alcanzaban la misma solución en el caso práctico, únicamente uno de ellos, el más rápido en iniciar la exposición, iba a manifestar la resolución del caso, quedando el resto en silencio para no reiterar lo ya apuntado, y siendo imposible para el profesor distinguir entre los que no habían trabajado el caso y los que, al fin y al cabo, lo habían resuelto con la misma brillantez, truncando así el método de evaluación.

Sin embargo, no son estos pequeños matices los que nos obligaron a abandonar este sistema de aprendizaje basado en el continuo debate y reflexión, sino el hecho de que los alumnos, procedentes de grupos diversos y habiendo cursado las asignaturas teóricas de Derecho Tributario I y II con distintos profesores, no contaban con una base de conocimiento común, sino que mucho de ellos no habían adquirido base teórica alguna en relación con los procedimientos tributarios.

Es en este punto donde se plantea un debate para el docente: continuar con el plan preestablecido o asegurarse de que todos los alumnos acaben el curso con los conocimientos básicos fundamentales. En la asignatura de Práctica Tributaria el hecho de optar por la segunda de las opciones expuestas supuso un cambio de la metodología, pasando del trabajo en grupo a un trabajo más individual e introduciendo al inicio de cada clase una parte teórica que ayudara a comprender la materia objeto de trabajo.

Fue este cambio, a mi juicio, el punto de inflexión que permitió la consecución de los objetivos preestablecidos, pero a través de mecanismos diferentes. Se trata, en definitiva, de ejercer el derecho a la libertad de cátedra, consagrado en el art. 20.1.c) de la Constitución Española, el cual se encuentra diezmado y encorsetado por los cronogramas y la rigidez del Plan Bolonia. ¿Cuál habría sido el resultado de haber continuado con el plan docente preestablecido? Como ya se observó en las primeras sesiones, los alumnos que carecían de un conocimiento suficiente de los procedimientos tributarios y del sentido de los mismos únicamente eran capaces de memorizar y almacenar información sobre la forma de resolución de los casos, siendo incapaces de reflexionar y aplicar conocimientos adquiridos en caso de un eventual cambio en el planteamiento del enunciado.

En este sentido, y en relación con lo expuesto, nos encontramos en la actualidad ante una emergente tendencia a criminalizar las tradicionales clases magistrales teóricas, las cuales se han visto sustituidas por clases eminentemente prácticas. Sin embargo, como ya destacábamos anteriormente, las clases prácticas no pueden realizarse sino después de haber adquirido los conocimientos suficientes para desarrollarlas con eficacia. La teoría pura y el aprendizaje de la misma, entendiendo el vocablo en el sentido señalado en párrafos anteriores, son cuestiones muy criticadas en la actualidad, concebidas como un sistema decimonónico e improductivo. Y, si bien es cierto que el desarrollo de las tecnologías y la adquisición de experiencia en el campo educativo deben orientarnos hacia una mejora de la calidad de la enseñanza, el esfuerzo debe realizarse en la dirección correcta.

Como señala la introducción de “Perspectivas desde el mundo real”, “Gurdjieff mostró que la evolución del hombre es el resultado del crecimiento interior individual; que tal apertura interior es la meta de todos los caminos, pero que requiere un conocimiento directo y preciso, pero que sólo se puede adquirir con la ayuda de algún guía con experiencia y a través de un prolongado estudio de sí y del trabajo sobre sí mismo”.

Estableciéndolo a modo de símil, es el personal docente el que se encuadra dentro de esa figura de guía que debe garantizar el crecimiento de cada uno de los alumnos, teniendo en consideración, en primer lugar, las cualidades, virtudes y deficiencias del mismo, siendo imposible alcanzar dichos objetivos mediante un plan preestablecido y siendo absolutamente necesario un correcto ejercicio de la libertad de cátedra que permita superar las deficiencias de la programación inicial.

Es en este punto donde el profesor, del mismo modo que el alumno, se distingue de la máquina, procurando una adaptación de la materia a las exigencias concretas y a las necesidades del alumnado. No pretendo defender una modificación radical del sistema, pues la historia también nos ha enseñado que, en ocasiones, es difícil concluir qué ha sido mejor, si la enfermedad o el remedio. Sin embargo, ¿qué medidas debemos tomar ante los problemas planteados? Es quizás en este punto donde debemos ser prudentes y cautos. Tanto el repudio absoluto de las clases magistrales como el rechazo de la enseñanza práctica son extremos a los que no debemos aproximarnos. El término medio, la virtud que ya propugnaba ARISTÓTELES, es el punto de equilibrio que nos ayudará a no sumergirnos en el abismo y a avanzar por el angosto e intrincado sendero que representa la mejora de la calidad educativa.

V. CONCLUSIÓN.

En conclusión, y a pesar de los pesares, hemos pretendido hacer de la clase una forja, en la que bajo el pretexto de obligar a los Alumnos a modelar en el yunque del Derecho los conflictos jurídicos más relevantes y sentidos por la sociedad, tal como se ponen de manifiesto por la jurisprudencia, utilizando para ello las diversas herramientas jurídicas –normas, jurisprudencia y doctrina científica y administrativa-, hemos tratado de forjar al forjador: el Alumno; superando la mera obtención de una obra jurídica temporal, como puede ser la formación del Alumno en el conocimiento del Derecho vigente en un momento histórico; en un afán, cabal y sentido, de garantizar la formación del Jurista de forma inmanente; como garantía de que sabrá obrar jurídicamente en su vida profesional; como garantía, en definitiva, de que habremos modelado un Profesional del Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

ATIENZA, M.: “Tesis sobre Ferrajoli”, *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho* (2008), núm. 31.

GAGNÉ, R. M.: *Diseño de la enseñanza para un aprendizaje eficaz*. México (1993): McGraw-Hill Interamericana.

GURDJIEFF, G.: *Perspectiva desde el mundo real*. Málaga (2004): Sirio.

HUBER, G. L.: “Aprendizaje activo y metodologías educativas”, *Revista de Educación* (2008), número extraordinario (http://www.revistaeducacion.mec.es/re2008/re2008_04.pdf).

YELO DÍAZ, S.; DOMÍNGUEZ ALCARAZO, C.: “¿Hemos trazado el camino para Bolonia?”, *Avances en supervisión educativa. Revista de la Asociación de Inspectores de Educación en España* (2015), núm. 10.